

RNVJ

Proceso : Verbal Sumario –Restitución de Inmueble arrendado

Radicado : 680014003003-2019-00402-00

Al despacho del Señor Juez, para resolver derecho de petición impetrado por al apoderada de la parte demandante. Se designo curador ad-litem para los demandados Víctor Julio Salcedo Cordón y Hermes Caballero Ojeda. Por secretaria se procedió a consultar en la página web de ADRES, que arroja como resultado que los demandados se encuentran afiliados a Famisanar e.p.s y la Nueva e.p.s, en estado activos, cotizante respectivamente. Anexos 5 y 6 cud. 1.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 26 de abril de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, la apoderada de la parte demandante presenta derecho de petición dentro de las presentes actuaciones, mediante el cual solicita específicamente lo siguiente:

- *Copia del auto de fecha 18 de febrero 2020 por medio del cual se designó como curador Ad Litem a la Dra. Jessica Paola Chaverro.*
- *Se informe el enlace o link por medio del cual puedo consultar expediente digital o en su defecto me expidan copia electrónica de las piezas procesales. Así mismo y para efecto de notificación y/o remisión de cualquier requerimiento o información, me permito confirmar mi dirección electrónica, la cual se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados: [sarapumarejo@gmail.com](mailto:sarapumarejo@gmail.com)*

Por tanto siendo viable la anterior petición, se accede a la misma y por tanto para mejor proveer, se dispone por secretaría compartir el link del expediente digital a la dirección electrónica [sarapumarejo@gmail.com](mailto:sarapumarejo@gmail.com) , para los fines pertinentes, dando así por parte de este despacho la respuesta al derecho de petición presentado por la togada.

Ahora bien, de la revisión del expediente encuentra el despacho, que dentro del presente proceso no se han surtido la totalidad de los trámites oportunos que permite nuestra legislación para ubicar a la totalidad de los demandados; por tanto en aras de dar garantía a los derechos constitucionales al debido proceso, derecho de defensa, y evitar futuras nulidades, conforme a las anteriores consideraciones, el despacho dispone,

PRIMERO: Por secretaría compartir el link del expediente digital a la dirección electrónica [sarapumarejo@gmail.com](mailto:sarapumarejo@gmail.com) , para los fines pertinentes, dando así por parte de este despacho la respuesta al derecho de petición presentado por la togada.

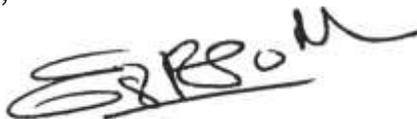
SEGUNDO: ORDENAR OFICIAR a la E.P.S FAMISANAR, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 8 Decreto 806 de 2020., suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar al señor VICTOR JULIO SALCEDO CORDON, identificado con la C.C. 91.213.693, aquí demandado y que repose en la base de datos de dicha entidad, quien ostenta la calidad de afiliado a la misma.

Por Secretaría librese la comunicación respectiva.

TERCERO: ORDENAR OFICIAR a la NUEVA E.P.S S.A, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 8 Decreto 806 de 2020., suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar al señor HERMES CABALLERO OJEDA, identificado con la C.C. 91.274.797, aquí demandado y que repose en la base de datos de dicha entidad, quien ostenta la calidad de afiliado a la misma.

Por Secretaría librese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f5cfefbbee193ac1a561cddb385851928342c553b32efd7d2e43b867d04430**  
**6**

Documento generado en 26/04/2021 09:50:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**